

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2007 (Ver nota 1.1.)

1. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad de la Entidad, están expresados en miles de pesos argentinos y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

A continuación se detallan los principales criterios de valuación y exposición utilizados:

1.1. Información comparativa

De acuerdo a lo requerido por la Comunicación "A" 4265 del B.C.R.A. y las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de La Pampa, los estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2007 se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior.

1.2. Reexpresión a moneda constante

Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor (I.P.I.M) publicado por el I.N.D.E.C., de acuerdo con el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la F.A.C.P.C.E. emitió la Resolución N° 287/03 en la cual declaró la existencia de un contexto de estabilidad monetaria en la República Argentina, disponiendo que a partir del 1° de octubre de 2003 debe discontinuarse el proceso de reexpresión a moneda homogénea previsto por la Resolución Técnica N° 6.

Los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Comunicación "A" 3702 del B.C.R.A. De acuerdo con el Decreto 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3921 del B.C.R.A., la Entidad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Los efectos de no haber reconocido la variación en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 30 de septiembre de 2003 como requieren las Normas Contables Profesionales no son significativos en relación a los estados contables tomados en conjunto.

1.3. Criterios de valuación

a) Activos y pasivos en moneda extranjera:

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Conforme a lo requerido por la Comunicación "A" 3736 del B.C.R.A., los activos y pasivos nominados en dólares estadounidenses fueron valuados al tipo de cambio de referencia del B.C.R.A. del último día de cada ejercicio. Adicionalmente, los activos y pasivos nominados en otras monedas extranjeras fueron convertidos a los tipos de pase comunicados por la mesa de operaciones del B.C.R.A. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Títulos públicos y privados:

- Con cotización:

- Tenencias en cuentas de inversión - BODEN 2013 en pesos tasa variable: De acuerdo al punto 3 de la Comunicación "A" 4114 del B.C.R.A., se valoraron de acuerdo con su valor técnico (valor nominal recibido por la Compensación - Decreto 117/04) más los intereses devengados hasta la fecha de cierre de cada ejercicio, aplicando la tasa de devengamiento establecida en las condiciones de emisión de la misma, neto de las correspondientes amortizaciones.
- Tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación: se valoraron de acuerdo con el valor de cotización vigente para cada título al cierre de cada ejercicio, informado por el Mercado de Valores de Buenos Aires. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.
- Instrumentos emitidos por el B.C.R.A. - Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina: fueron valuadas a la cotización que publica el Mercado Abierto Electrónico S.A., netas de la previsión por desvalorización a que hace referencia la nota 1.3.I) al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

- Sin cotización:

- Instrumentos emitidos por el B.C.R.A. - Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina: se valoraron a su valor de costo, actualizado por CER, según corresponda, más los intereses devengados hasta la fecha de cierre de cada ejercicio, aplicando en forma exponencial la tasa interna de retorno.

c) Asistencia al sector público - Préstamos Garantizados – Decreto N° 1387/2001 y otras asistencias al sector público:

Los préstamos garantizados emitidos por el Gobierno Nacional según el Decreto N°1387/01 y otros préstamos al sector público no financiero, se valoraron de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 3911, sus modificaciones y complementarias del B.C.R.A., al menor valor entre su "valor actual neto" y su "valor técnico". La diferencia positiva entre el valor determinado y los valores teóricos, calculados de acuerdo con el punto 3 de las mencionadas comunicaciones, se reflejaron en una cuenta regularizadora del activo.

A los efectos de la determinación del valor presente, los flujos de fondos según las condiciones contractuales fijadas para cada asistencia descripta precedentemente (contemplando, de corresponder, el devengamiento acumulado a fin de mes por aplicación del CER), se

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

descontaron a las tasas de interés que se establecieron en el cronograma del punto 2 de la citada comunicación.

d) Devengamiento de ajustes e intereses:

Se han efectuado de acuerdo a disposiciones del B.C.R.A. Los intereses de operaciones activas y pasivas se realizaron sobre la base de cálculo exponencial, con excepción de aquellas permitidas por Comunicación "A" 1119, en cuyo caso la base de cálculo se distribuyó en forma lineal. En los presentes estados contables se encuentran registrados los lineamientos estipulados por la Comunicación "A" 3507 y lo reglamentado en la Comunicación "A" 3762, ambas del B.C.R.A.

e) Montos a cobrar por operaciones contado a liquidar y a término:

Se valoraron de acuerdo con los precios concertados para cada operación teniendo en cuenta las primas devengadas a la fecha de cierre de cada ejercicio.

f) Especies a entregar por operaciones contado a liquidar y a término:

Se valoraron a los valores de cotización vigentes para cada título, a la fecha de cierre de cada ejercicio, en caso de tratarse de especies con cotización. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. Las especies sin cotización fueron valuadas a los precios concertados.

g) Títulos de Deuda y Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros:

Los Certificados de Participación se valoraron en función de su valor de incorporación, considerando las rentas devengadas a cobrar al cierre de cada ejercicio, neto de las cobranzas recibidas.

Los Títulos de Deuda se valoraron a su valor de costo, actualizado por CER, según corresponda, más los intereses devengados hasta la fecha de cierre de cada ejercicio, aplicando en forma exponencial la tasa interna de retorno, neto de las cobranzas recibidas.

h) Participaciones en otras sociedades:

En Entidades Financieras, actividades complementarias y autorizadas - No controladas:

- Del país:
 - Provincanje S.A., Red Link S.A., ACH y MAE: se valoraron a su valor patrimonial proporcional.
- Del exterior:
 - Bladex: se valuó a su costo de adquisición en moneda extranjera y convertido a pesos según se detalla en la nota 1.3.a).
 - Swift S.A.: se valuó a su valor patrimonial proporcional en moneda extranjera y convertido a pesos según se detalla en la nota 1.3.a).

En Otras Sociedades – No controladas:

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

- Del país:
 - Empresa de Servicios Públicos: se valuó a su valor de costo más el valor nominal de los dividendos en acciones, tasa de capitalización y revalúos.

i) Créditos Diversos:

La Entidad mantiene activado el monto demandado por quebrantos impositivos correspondiente a la causa Banco de La Pampa c/Estado Nacional-Dirección General Impositiva s/ordinario – Expediente del Juzgado Federal N° 1432/95. En relación a dicha causa, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por resolución firme y ejecutoria, declaró improcedente e inadmisibile el recurso extraordinario federal interpuesto por el Estado Nacional (art. 280 del CPCCN). Con fecha 18 de octubre de 2004 la Entidad inició ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) Agencia Santa Rosa el requerimiento de pago del mencionado Crédito, como consecuencia del fallo favorable obtenido en la demanda mencionada precedentemente encontrándose pendiente su efectivización.

Con fecha 1° de marzo de 2007 la AFIP corrió traslado a su Agencia de Santa Rosa las actuaciones relacionadas a la notificación de acreedores para la firma de las Actas de conformidad y canje correspondientes a las liquidaciones Nro. 2429, 2246, 2248, 2428 y 2442 por un monto total de deuda de \$ 4.845 (miles) que se cancelará con la entrega de Bonos de Consolidación Sexta Serie por un valor total de 5.243 VN (miles). Dichas Actas fueron firmadas de conformidad por el Banco de La Pampa con fecha 8 de marzo de 2007.

Al 30 de junio de 2007 y 30 de junio de 2006 el mencionado crédito se encuentra registrado en el Rubro “Créditos diversos – Otros” por \$ 3.273 (miles), neto de provisiones.

La Entidad y sus asesores legales opinan que, en función del avance de las actuaciones administrativas, y por tratarse de una sentencia favorable al Banco que ha quedado definitivamente firme y ejecutoriada a su favor, es altamente probable el cobro de la acreencia.

j) Bienes de uso, obras en curso, bienes alquilados, bienes tomados en defensa de créditos y otros bienes diversos:

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado, según corresponda, al cierre de cada ejercicio de acuerdo con lo indicado en la nota 1.2., menos las correspondientes depreciaciones acumuladas – en los casos que correspondan – calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados y las correspondientes provisiones por desvalorización – en los casos que corresponda. Los valores residuales en su conjunto, no superan los precios corrientes de plaza.

k) Bienes Intangibles:

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado, según corresponda, al cierre de cada ejercicio de acuerdo con lo indicado en la nota 1.2., menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

l) Provisiones:

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Financiaciones – por riesgo de incobrabilidad y compromisos eventuales: para la determinación de las provisiones sobre las financiaciones se han seguido las pautas mínimas de provisionamiento por riesgo de incobrabilidad de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina.

Títulos Públicos – por riesgo de desvalorización: atento a la valuación de las Lebac y Nobacs a valores de mercado, cuyos resultados arrojaron valores superiores al valor técnico de dichas tenencias, y por considerar que los mencionados precios no son representativos si se decidiera deshacer posiciones, se constituyó una previsión por riesgo de desvalorización por el importe de la diferencia negativa entre el mencionado valor de mercado y el valor técnico de dichas tenencias. Las provisiones constituidas ascienden al 30 de junio 2007 y 30 de junio de 2006 a \$ 4.781 y \$ 5.527 (miles), respectivamente.

Legales: Durante el año 2003 la AFIP ha determinado y reclamado intereses resarcitorios como consecuencia del ingreso extemporáneo de obligaciones contraídas a través del Convenio de Recaudación firmado con dicho organismo. Dicha determinación, fue recurrida en la etapa administrativa, sede en principio donde la Administración (A.F.I.P.) resolvió según disposición N° 59 (DI ADMI) desestimar inlimine la procedencia formal del recurso de reconsideración por entender que la Entidad carecía de legitimación activa concluyendo que la vía intentada no era la idónea para el planteo efectuado, dando por agotada la vía administrativa. En consecuencia, en resguardo de los derechos de la Entidad se decidió interponer con fecha 23 de junio de 2004 una demanda ordinaria contra la AFIP, en los términos de los artículos 23 y 25, inciso a) de la Ley 19.549 (Ley de Procedimiento Administrativo). Dicha causa quedó radicada ante el Juzgado Federal Contencioso Administrativo N° 3, Secretaría N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Entidad interpuso, contra la disposición N° 59 (DI ADMI), recurso ante el Superior Jerárquico quien con la disposición N° 623/04 de fecha 12 de octubre de 2004 revocó la disposición N° 59 y desestimó el recurso Jerárquico interpuesto dando por agotada la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos de alzada y de reconsideración, facultad ejercida por la Entidad. Finalmente, la Entidad procedió a desistir del recurso de alzada interpuesto con el objeto de continuar con la instancia judicial. Atento a ello se amplió la demanda por el recurso desistido y con fecha 29 de abril de 2005 el Sr. Juez interviniente, previo a tener la presentación por ampliada, ordenó librar nuevos oficios a la Procuración del Tesoro de la Nación y a la AFIP-DGI a los efectos de comunicar la ampliación de la demanda.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Entidad ha contestado la demanda, siendo los próximos pasos a seguir solicitar la apertura a prueba de las actuaciones.

En relación a estas cuestiones la Entidad, en base a la opinión de sus asesores legales, ha registrado las provisiones necesarias, a efectos de reflejar los eventuales perjuicios patrimoniales de dichos reclamos.

m) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran expresadas a su valor nominal reexpresado, según corresponda, a la fecha de cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo indicado en la nota 1.2., excepto las cuentas “Capital social”, “Aportes no capitalizados – Primas de emisión de acciones” y “Aportes no capitalizados

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

– Aportes irrevocables para futuros aumentos de capital”, las cuales han sido expresadas de acuerdo con los valores de origen. Los ajustes de sus reexpresiones se incluyen en la cuenta “Ajustes al patrimonio”.

n) Cuentas de Orden Acreedoras – De derivados – Opciones de venta lanzadas:

Se valuaron de acuerdo con las disposiciones de los Decretos N° 905/02 y N° 1836/02, es decir, convertidas al tipo de cambio \$ 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustadas por el CER al cierre de cada ejercicio (ver nota 9).

o) Gratificaciones al personal:

Conforme a lo establecido por Ley en el Estatuto Social, un 10% de las utilidades líquidas, realizadas y disponibles del ejercicio se destinan a los empleados del Banco como estímulo por productividad. Consecuentemente con ello, la Entidad reconoce este concepto cuando la Asamblea de Accionistas correspondiente aprueba los resultados de cada ejercicio y su correspondiente distribución, deduciéndolas de los resultados no asignados. Al 30 de junio de 2007 y 2006 dicho concepto ascendía a \$ 5.284 (miles) y \$ 4.902 (miles), respectivamente.

p) Cuentas del estado de resultados:

Las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo de cada período (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se computaron a sus valores históricos sobre la base de su devengamiento mensual.

Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de los valores de dichos activos, los cuales fueron reexpresados según se explica en la nota 1.2.

Los resultados generados por las participaciones valuadas de acuerdo al método del valor patrimonial proporcional se computaron sobre la base de los resultados de dichas sociedades, los cuales fueron ajustados siguiendo el criterio descrito en la nota 1.2.

2. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

La Entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva estimada del período, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo. Adicionalmente, determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente sobre los activos computables al cierre del ejercicio. La Ley N° 25.063 prevé para el caso de las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Entidad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

En cada ejercicio en que se verifique una compensación de quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

Al 30 de junio de 2007 y 2006, el importe determinado en concepto de impuesto a las ganancias por \$32.194 y \$13.651 (miles), respectivamente, fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó a los resultados de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

Al 30 de junio de 2005, conforme a lo establecido por la Comunicación "A" 4295 y complementarias del B.C.R.A., la Entidad activó con cargo a resultados de ejercicios anteriores los importes pagados en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta por \$ 11.501 (miles).

Al 30 de junio de 2006, luego de haberse utilizado \$ 7.297 (miles) para la cancelación del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 30 de junio de 2005, el saldo activado por impuesto a la ganancia mínima presunta ascendió a \$ 4.204 (miles), según el siguiente detalle:

Año Generado	Importe activado	Período estimado de utilización
2003	1.810	2006
2004	2.394	2006

Total	4.204	
	=====	

Dicho crédito se imputó en su totalidad como pago a cuenta en la declaración jurada correspondiente al ejercicio económico 2005/2006 cuyo vencimiento operó el día 9 de noviembre de 2006.

Mediante el Decreto 1035/2006, el PEN estableció que las ganancias originadas por las diferencias de cambio provenientes de la conversión a pesos y por la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) correspondientes a los Préstamos Garantizados comprendidos en el Título II del Decreto N° 1387/2001, pueden imputarse, a opción del contribuyente, de acuerdo con el criterio "devengado exigible" de manera similar al previsto en el cuarto párrafo del inciso a) del Artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En este sentido, con fecha 26 de diciembre de 2006 la Entidad ejerció la opción prevista en dicho decreto presentando la nota y las declaraciones juradas rectificativas del impuesto a las ganancias según lo establecido por la Resolución General N° 2165/2006 de la AFIP. Debido a que la Entidad había considerado originalmente las mencionadas ganancias por el criterio de lo devengado a los efectos de determinar el impuesto a las ganancias, dicha opción generó un saldo a favor por un valor de \$ 5.199 registrado en el rubro Créditos diversos con cargo a los resultados del ejercicio corriente en el rubro "Utilidades Diversas - Otras".

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Al 30 de junio de 2007, según lo establecido por la mencionada Resolución, dicho saldo fue utilizado totalmente para la cancelación de otros impuestos a cargo de la AFIP como así también los anticipos de impuestos a las ganancias mediante el procedimiento de compensación previsto por dicho organismo.

3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó: (a) en abril de 2005, la Resolución N° 312-05 por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus resoluciones técnicas e interpretaciones, derivadas del acuerdo celebrado con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la unificación de las normas contables profesionales en el país y (b) en julio de 2005, la Resolución 323-05 por la cual estableció normas de transición para el primer ejercicio de aplicación de los citados cambios. Dichas normas fueron aprobadas por el Consejo de Ciencias Económicas de La Pampa, con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2005.

Estas normas contables profesionales difieren en ciertos aspectos de valuación y exposición de las normas contables del B.C.R.A. A continuación se detallan las diferencias entre dichas normas que la Entidad ha identificado y considera (a partir de su cuantificación u otra estimación efectuada) de significación en relación a los presentes estados contables:

Normas de valuación:

La Entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo con las normas contables profesionales, el impuesto a las ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro. De haberse aplicado el método del impuesto diferido, al 30 de junio de 2007 y al 30 de junio de 2006 hubiera correspondido registrar un pasivo adicional de aproximadamente 9.600 y 17.100 respectivamente. Y, por lo tanto, el patrimonio neto de la Entidad a dichas fechas hubiera disminuido en aproximadamente 9.600 y 17.100 respectivamente y el resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2007 hubiera aumentado en aproximadamente 7.500.

Normas de exposición:

La Entidad no ha expuesto un Estado de flujo de efectivo con apertura de actividades operativas, de inversión y de financiación y exposición de los intereses, dividendos e impuestos por lo efectivamente cobrado o pagado.

4. DETALLE DE LOS COMPONENTES DE LOS CONCEPTOS “DIVERSOS” U “OTROS/AS” CON SALDOS SUPERIORES AL 20% DEL TOTAL DEL RUBRO RESPECTIVO

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

De acuerdo a Comunicación "A" 2813 del B.C.R.A., se detalla la composición de los conceptos "Diversos" u "Otros" superiores al 20% del total del rubro en el cual fue incluido dentro de los Estados Contables:

	<u>Jun-07</u>	<u>Jun-06</u>
OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		
OTROS NO COMPRENDIDOS EN LAS NORMAS DE CLAS. DE DEUDORES	182.214	123.840
Títulos de Deuda Fideic. Fcieros. s/Cot.	146.793	79.560
Certificados de Participación Fideic. Fcieros. s/Cot.	35.421	44.280
CRÉDITOS DIVERSOS - OTROS	29.067	26.863
Gastos Causídicos Vinculados con Préstamos (*)	12.729	13.494
BLP S.E.M. c/Estado Nacional DGI 1432/95(**)	4.509	3.273
Anticipo de Impuestos	3.974	2.003
Préstamos al Personal	3.322	1.882
Depósitos en Garantía	2.589	1.971
IVA Crédito Fiscal	949	817
Pagos Efectuados por Adelantado	740	1.468
Anticipos al Personal	6	1.003
Otros	249	952
(*) El importe de la cuenta Ds. varios se encuentra provisionado en más del 95 %		
	<u>Jun-07</u>	<u>Jun-06</u>
(**) El importe neto de previsión asciende a M\$ 3.273.		
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – OTRAS	63.719	20.744
Órdenes de Pago del Exterior	42.058	4.189
Diversas Sujetas a Efectivo Mínimo	7.644	9.103
Otras Retenciones y Percepciones	4.915	3.153
Liquidación de Cartas de Exportación- Euros	3.598	16
Órdenes de Pago Prev. Pendientes de Liquidación	3.304	1.712
Canje de Valores	877	560
Cobros no Aplicados Deudores Registrados en Cuentas de Orden	454	516
Obligaciones por Financiación de Compras	438	310
Renta de Boden 2012 a Pagar	30	603
Cobranzas y/o. Operaciones por Cuenta de Terceros	25	0
Diversas no Sujetas a Efectivo Mínimo	7	6
Corresponsalía Nuestra Cuenta	0	2
Otras	369	574
OBLIGACIONES DIVERSAS - OTRAS	37.744	18.329
Impuestos a Pagar	32.848	14.138
I.V.A. Débito Fiscal	2.242	1.751
Remuneraciones y Cargas Sociales a Pagar	1.779	1.554

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Acreedores Varios	437	543
Retenciones a Pagar sobre Remuneraciones	407	311
Anticipos por Venta de Bienes Tomados en Defensa de Créditos	31	32
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS - DE CONTROL - OTRAS	950.167	961.117
Títulos Públicos en Custodia	378.885	463.486
Lebacs/Nobacs en Custodia	309.294	272.947
Valores al Cobro	128.323	99.474
Otros Valores en Custodia	101.206	99.468
Otras Cuentas Deudoras de Control	32.459	25.742
INGRESOS POR SERVICIOS - OTROS	16.498	11.663
Comisiones Emisión de Pólizas De Seguro	7.658	4.858
Comisiones Pago de Sueldos	1.853	1.572
Comisiones Comercio Exterior	1.331	1.153
Alquileres de Caja de Seguridad	1.272	1.091
Giros y Transferencias	1.235	1.035
Comisiones Administración Préstamos. Pesif.	833	640
Comisiones Pago de Jubilaciones	471	333
Otros	1.845	981

María Liz GIORDANINO
 CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
 CAPDEVIELLE
 SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 21-08-2007
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
 CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
 SINDICO
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL
 Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
 PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
 CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
 CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

	<u>Jun-07</u>	<u>Jun-06</u>
EGRESOS POR SERVICIOS - OTROS	6.531	4.948
T.C. Argencard	2.623	1.822
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	2.023	1.767
Facturación Red Link	824	654
Cargos Prom. T.C. Caldén Mastercard	617	349
T.C. Visa	302	242
Otros	142	114
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - OTROS GASTOS OPERATIVOS	19.538	16.240
Electricidad y Comunicaciones	5.528	4.797
Servicios de Seguridad	3.810	2.880
Depreciaciones Bienes Uso	3.393	2.882
Gastos Mantenimiento	3.334	2.401
Alquileres	1.257	1.006
Amortización Bienes .Intangibles	1.039	911
Papelería y Útiles	717	712
Seguros	460	651
UTILIDADES DIVERSAS - OTROS	14.556	6.116
Impuesto a las Ganancias Decreto 1035/2006 (Ver nota 2)	5.199	0
Compensación CER/ CVS Boden 2013 (Ver nota 12)	4.967	0
Utilidades por Operac. c/Bienes Diversos	2.082	841
Ajustes e Intereses por Créditos Diversos	623	351
Alquileres	98	157
Utilidades por Venta de Bs. de Uso	55	43
Cancelación Anticipada Conv. O.S.B.A.	0	169
Desafec. Prev. Gastos Causídicos	0	244
Otros	1.532	4.311
PÉRDIDAS DIVERSAS - OTROS	5.537	5.136
Convenio I.S.S.B. del 20/10/06	2.091	0
Aj. Declaración Jurada Def. Imp. Ganancias junio 2006	907	0
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	530	276
Pérdida por oper. o desv. Bienes Diversos	401	427
Conv. O.S.B.A. Expte. 1197764/09	203	0
Donaciones	169	219
Recursos de Amparo	164	320

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

	<u>Jun-07</u>	<u>Jun-06</u>
Depreciación Bienes Diversos	116	192
Quita Préstamo E.P.R.C.	0	1.100
Interés Compensatorio Obligación Negociable Subordinada	0	808
Pago Moratoria Conv. Recaud. AFIP	0	72
Otros Ajustes e Intereses por Obligaciones Diversas	0	6
Otros	956	1.716

A continuación se detallan las tenencias de Certificados de Participación y Títulos de Deuda de Fideicomisos Financieros cuyo valor residual supera el importe de \$ 1.000 (miles):

	<u>Jun-07</u>	<u>Jun-06</u>
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN		
Garbarino XXXVI	6.478	0
Falabella VIII "A"	4.081	0
Falabella VII	2.952	0
Tarshop XXVIII "A"	2.599	0
Consumax IV "A"	2.157	0
Bonesi XIV "A"	2.033	0
SMSV X "A"	1.549	0
Garbarino XXXIV "A"	1.515	0
Lombardi II "A"	1.440	0
Fava XIII "A"	1.208	0
Palmares III "A"	1.036	0
Atam I	1.017	0
Otros	7.356	44.280
TOTAL	<u>35.421</u>	<u>44.280</u>
TITULOS DE DEUDA		
Megabono XXI "A"	5.056	0
Tarjeta Naranja Trust III "A"	4.615	0
Tarshop XXV "A"	4.040	0
CFA III "A"	3.994	0
Ribeiro XV "A"	3.890	0
Confibono XXIV	3.643	0
Secubono XXII "A"	3.556	0
Agrarium IV	3.383	0
Megabono XX "A"	3.310	0
Ribeiro XIV	3.245	0
Secubono XXI	3.045	0

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

	3.035	0
	<u>Jun-07</u>	<u>Jun-06</u>
Banex Créditos XIII "B"	2.942	0
Banco Industrial Personal I "A"	2.759	0
Banco Piano VI "A"	2.756	0
Red Mutual IV Senior	2.724	0
Consubond L "A"	2.638	0
Banex Créditos XVI "A"	2.619	0
Secubono XX "A"	2.424	0
Banex Créditos XV TF	2.410	0
Consubono XI "A"	2.360	0
Confibono XXIII "A"	2.343	0
Best Consumer I	2.341	0
Galicia Leasing I "All"	2.264	0
Consubono XII "A"	2.232	0
Banco Piano V "A"	2.180	0
C&A IV "A"	2.159	0
Megabono XIX	2.144	0
Tarjeta Privada V	2.053	0
Tarjeta Cuyanas Trust IV	2.034	0
Confibono XXII	1.941	0
Consubono X "A"	1.895	0
Confibono XXV "A"	1.751	0
Secubono XIX "A"	1.737	0
Radio Sapienza V "A"	1.718	0
Megabono XVIII "A"	1.714	0
CGM IV "A"	1.695	0
Prendas Comerciales Galicia I "A"	1.645	0
Tarjeta Automática V	1.604	0
Consubond XIX	1.587	0
San Cristóbal Caja Mutual III "A"	1.534	0
Credipaz II "A"	1.508	0
Saturno Hogar IV "A"	1.469	0
CGM Leasing IV	1.448	0
Senior Red Mutual III	1.403	2.524
Consubond XIVIII "A"	1.361	0
Montemar VI "A"	1.291	0
Banco Piano IV "A"	1.252	0
Italcred III "A"	1.241	0
Banco Piano V "B"	1.211	0
Pricoop IV "A"	1.201	0
Kadicard I "A"	1.187	0
Consubono XIII "A"	1.147	0
NBB Agroprendas "B"	1.134	0

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Configono XXI "A"	1.103	0
Supervielle Pers.II "B"	1.068	0
	Jun-07	Jun-06
Supervielle Prendas I "B"	1.046	0
Tarshop XXVII "A"	1.012	0
CFA III "B"	1.006	0
Otros	17.690	77.036
TOTAL	<u>146.793</u>	<u>79.560</u>

5. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 30 de junio de 2007, el Rubro "Otros créditos por intermediación financiera- B.C.R.A." incluye \$ 29.105 (miles), afectados en garantías según la Comunicación "A" 2610 a favor de Cámaras Electrónicas de Compensación.

Al 30 de junio de 2007, el Rubro "Préstamos" incluye \$ 1.846 (miles), afectados en garantías a favor del BICE por préstamos destinados a la financiación de inversiones.

6. SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

Mediante la Ley Nacional N° 24.485 y el Decreto N° 540/95, publicados el 18 de abril de 1995, se dispuso la creación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, al cual se le asignaron las características de ser limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras.

La misma dispuso la constitución de la sociedad "Seguros de Depósitos Sociedad Anónima" (SEDESA) con el objeto exclusivo de administrar el Fondo de Garantía de los Depósitos, cuyos accionistas serán el B.C.R.A., con una acción como mínimo, y los fiduciarios del contrato de fideicomiso constituidos por las entidades financieras en la proporción que para cada una determine el B.C.R.A., en función de sus aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos. Posteriormente, el B.C.R.A., a través de la Comunicación "A" 2337 del 19 de mayo de 1995, notificó a las entidades financieras la aprobación de las normas relativas a la aplicación del sistema de garantías, con vigencia a partir del 18 de abril de 1995.

No están incluidos en el presente régimen de garantía los depósitos realizados por otras entidades financieras (incluyendo los certificados a plazo fijo adquiridos por negociaciones secundarias), los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad financiera, los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías y, por último, aquellos depósitos que se constituyan con posterioridad al 1° de julio de 1995 y hasta el 17 de septiembre de 1998, a una tasa superior en dos puntos porcentuales anuales respecto de la vigente para plazos equivalentes en el Banco de la Nación Argentina, y desde esta última fecha, a una tasa superior en dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de la tasa pasiva, que surjan de las encuestas que realiza el B.C.R.A. Con fecha 15 de diciembre de 1995, mediante la Comunicación "A" 2399, el B.C.R.A. amplió las causales de exclusión a los

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso y las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida.

El Decreto N° 1127/98 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de septiembre de 1998 incrementó el monto de garantía de devolución de depósitos a \$ 30 (miles), independientemente del plazo de imposición. Los depósitos por importes superiores al mencionado precedentemente también quedan comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo. El B.C.R.A. podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del Sistema de Garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del Sistema Financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

El 30 de diciembre de 2004 el B.C.R.A. publicó la Comunicación "A" 4271 comunicando que a partir del aporte con vencimiento en el mes de enero de 2005, el aporte normal al Fondo de Garantía asciende al 0,015% (antes 0,02%) del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos excepto los expresamente excluidos, más un aporte adicional diferenciado que no puede superar una vez el aporte normal según el resultado que se obtiene de la ponderación de una serie de relaciones técnicas como Exigencia e Integración de Capitales Mínimos, Previsiones por riesgo de incobrabilidad, calificación asignada a la Entidad, etc. Asimismo, y para cubrir necesidades de recursos del Fondo, el B.C.R.A. podrá requerir la integración, en carácter de anticipo, del equivalente de hasta veinticuatro aportes mínimos normales.

La Entidad no participa en el fideicomiso que actúa como accionista de la Sociedad Seguro de Garantía de los Depósitos S.A. (SEDESA) por no haber ejercido tal opción.

A partir del mes de julio de 1998 y dispuesto por la Comunicación "A" 2718, el cálculo es realizado por el B.C.R.A. y su resultado debitado de oficio en la cuenta corriente de la Entidad.

7. ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

- a) Fideicomiso: PROVINCIA DE LA PAMPA -FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA
Fiduciario: Banco de La Pampa S.E.M.
Beneficiario: Provincia de La Pampa
Patrimonio Neto Fiduciario: Asciende a \$ 84,6 (millones) al 31/03/2007 (1)
Obligaciones: - Llevar la contabilidad del fideicomiso.
- Realizar todos los actos judiciales y extrajudiciales para obtener o proseguir el cobro y/o realización de los bienes fideicomitados dispuestos por el Consejo Directivo.
- Suministrar la información al B.C.R.A. sobre los regímenes informativos.
- Designar y apoderar a los abogados.
- Rendir cuentas de la gestión.
- b) Fideicomiso: Financiero Fri La Pampa I
Fiduciario: Banco de La Pampa S.E.M.
Beneficiario: BICE y Provincia de La Pampa
Patrimonio Neto Fiduciario: Asciende a \$ 1,2 (millones) al 31/03/2007 (1)
Obligaciones: - Emitir los certificados de participación y llevar los libros correspondientes.
- Llevar la contabilidad del fideicomiso.

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

- Realizar todos los actos judiciales y extrajudiciales para obtener o proseguir el cobro y/o realización de los bienes fideicomitados.
- Suministrar la información al B.C.R.A. sobre los regímenes informativos.
- Designar y apoderar a los abogados.
- Rendir cuentas de la gestión.

(1) Último balance emitido por el Fideicomiso a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Los mencionados Fideicomisos han sido constituidos conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.441, y los bienes del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los bienes fideicomitados.

8. EMISIÓN DE OBLIGACIONES

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de julio de 1997, autorizó el ingreso de la Entidad al régimen de Oferta Pública de Títulos Valores y cotización de los Títulos Valores conforme a las prescripciones de la Ley N° 17.811, y la emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas, escriturales no convertibles en acciones por VN u\$s 17.500 (miles) y por VN u\$s 10.000 (miles).

- a. En virtud de las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria mencionada, el Directorio de la Entidad, mediante Acta N° 2012 del 16 de diciembre de 1997, dispuso la emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas por hasta u\$s 17.500 (miles). Con fecha 25 de junio de 1998 la Comisión Nacional de Valores autorizó al Banco de La Pampa a ingresar al régimen de Oferta Pública, aprobándose la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 24 de agosto de 1998. La colocación de esta emisión se realizó el 28 de agosto de 1998, siendo el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria (actualmente Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas) el suscriptor de la totalidad de la misma.

La presente emisión fue cancelada el 29 de agosto de 2002 de acuerdo con la normativa de pesificación existente ha dicha fecha (1 peso = 1 Dólar).

- b. En virtud de las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria mencionada, el Directorio de la Entidad, mediante Acta N° 2065 del 13 de enero de 1999, se resolvió fijar los términos y condiciones de la emisión de Obligaciones Negociables Simples Subordinadas, Escriturales no convertibles en Acciones, por un monto de hasta VN u\$s 10.000 (miles) con vencimiento el 22 de diciembre de 2005, las que fueron autorizadas por la Comisión Nacional de Valores por Resolución General N° 12.787 y suscriptas el día 10 de septiembre de 1999 en su totalidad, por el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria (actualmente Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas).

La presente emisión fue cancelada el 23 de marzo de 2004 a la relación de 1 peso por cada dólar.

Con fecha 26 de mayo de 2006 la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° 15.390 decidió cancelar la autorización de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables oportunamente otorgada, mediante Resoluciones N° 12.286 del 25/06/98, 12.787 del 15/07/99 y 12.931 del 19/08/99.

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Mediante Acta N° 88 de fecha 9 de junio de 2003, el Comité Directivo del Fondo Fiduciario de Reconstrucción de Empresas (FFRE) comunicó la redolarización del 50% de los saldos adeudados al 3 de febrero de 2002 por dichas emisiones. En tal sentido, la Entidad procedió a iniciar el reclamo administrativo contra la resolución del Comité Directivo del FFRE. Con fecha 17 de enero de 2005 el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 25, donde dispuso rechazar el recurso jerárquico (reclamo administrativo) interpuesto por el Banco de La Pampa S.E.M. en forma conjunta con otras entidades financieras, contra la mencionada resolución del Comité Directivo del FFRE; quedando así agotada la vía administrativa y expedita la acción judicial que podía ser interpuesta dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales. Con fecha 18 de febrero de 2005 se ha interpuesto un recurso de reconsideración ante el Ministerio de Economía y Producción de la Nación contra la decisión adoptada por éste.

Por otra parte, con fecha 5 de mayo de 2005 el FFRE intimó al Banco de La Pampa S.E.M. a ingresar la suma de \$ 549 (miles) y u\$s 3.127 (miles) en concepto de capital vencido, intereses compensatorios e intereses punitivos. Consecuentemente, la Entidad con fecha 15 de mayo de 2005 procedió a pagar, bajo protesto y sin que ello conlleve la aceptación de los criterios de liquidación utilizados por el FFRE, las sumas intimadas actualizadas hasta el día del pago, y con fecha 16 de mayo de 2005 presentó al FFRE y al Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario una nota a través de la cual se reserva el derecho de exigir el reembolso de las sumas abonadas en más respecto de la aplicación de los recursos oportunamente planteados y del replanteo de la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos.

Durante el mes de enero de 2006 la Entidad acreditó en la cuenta del Fondo Fiduciario las sumas de \$ 1.724 (miles) y u\$s 209 (miles), en concepto del último vencimiento de deuda considerando la aplicación de los intereses punitivos con el criterio definido por la Entidad.

Finalmente con fecha 13 de abril de 2007, el FFRE ha comunicado por nota N° 1814, que ha resuelto otorgar carta de pago respecto a dicha deuda.

9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

En el marco del Decreto 2167/02 que establece el Canje Directo de Títulos Públicos, Canje II de los Depósitos, suscripción de Bonos y otras disposiciones, los titulares de Certificados de Depósitos Reprogramados a que se refiere el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto N° 905/02, constituidos originalmente en moneda extranjera pudieron optar por recibir a través de nuestra entidad en dación de pago de dichos certificados "Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses 2013", al precio de suscripción de u\$s 100 de valor nominal por cada valor nominal \$ 140 de dichos certificados, ajustados por CER (referido en el art. 4° del decreto N° 214/02 hasta la fecha de emisión del Bono), conjuntamente con una Opción de Venta de Cupones a ser otorgada por la Entidad en los términos que se describen en el artículo 6° del Decreto 1836/02 y/o transformar el saldo reprogramado en Letras de plazo fijo en pesos emitidas por la Entidad conjuntamente con una opción de conversión a moneda de origen emitida por el Estado Nacional. El otorgamiento de la opción de venta de cupones también alcanzó a quienes optaron por cualquiera de los Bonos previstos en los artículos 10 y 12, en virtud de los art. 2°, 4°, 5°, 9° inciso a), 24 y 30 del Decreto N° 905/02.

En tal sentido, se han registrado a nombre de los respectivos ahorristas en el Registro Escritural de Opción de Venta de Cupones que lleva la Caja de Valores S.A. opciones de venta de cupones de Boden 2012 por VN 49.982 (miles) y de Boden 2013 por VN 725 (miles). Al 30 de junio de 2007 y 30

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

de junio de 2006 dichas opciones se encuentran registradas en cuentas de orden en el Rubro "Valor nacional de opciones de venta lanzadas" por \$ 91.941 y \$ 114.788 (miles), respectivamente.

Al 30 de junio de 2007, la Entidad mantiene concertadas operaciones de pases activos de títulos públicos por \$ 170.475. El último vencimiento de dichas operaciones se produjo el día 12 de julio de 2007 y se encuentran contabilizadas en el rubro "Otros créditos por intermediación financiera – Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término". Asimismo, a esa fecha el valor de cotización de las especies transadas asciende a \$ 182.817 y se encuentra registrado en el rubro "Otras obligaciones por intermediación financiera - Especies a entregar por ventas a término".

10. CAPITALIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Conforme a las Leyes N° 1802, N° 1847 y N° 1889 del 25 de junio de 1998, 17 de junio de 1999 y 29 de junio de 2000 respectivamente, el Poder Ejecutivo Provincial (P.E.P.) suscribió con carácter irrevocable, compromisos de Aportes de Capital por la suma de \$ 60.000 (miles). A éste fin y atento a las disposiciones de las leyes citadas y convenios suscriptos, el Poder Ejecutivo ha comprometido los fondos que le corresponden en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Al cierre del presente ejercicio y según el cronograma de pagos comprometidos se han integrado \$ 47.313 (miles) restando un monto de \$ 12.687 (miles), imputado a Préstamos – Sector Público no financiero. Cabe aclarar, que la integración del monto antes mencionado está sujeta al Convenio de Reprogramación de Vencimientos firmado el día 4 de febrero del 2002. De acuerdo a ello, el día 15 de septiembre de 2003 se integró la cuota N° 1 por \$ 2.000 (miles), debiéndose integrar el resto en cuotas semestrales y consecutivas de \$ 1.300 (miles) y \$ 1.200 (miles) en los meses de marzo y septiembre de cada año, respectivamente, venciendo la primera el 15 de marzo de 2004 y la última el 15 de septiembre de 2013. Operación admitida por el Banco Central de la República Argentina conforme resolución de su Directorio Nro. 534 de fecha 13 de diciembre de 2001.

Con fecha 6 de enero de 2006, conforme a lo establecido por el B.C.R.A. en su nota de fecha 28 de octubre de 2005 y al acuerdo firmado con el P.E.P., se afectaron los dividendos en efectivo distribuidos a la Provincia por un monto de \$ 3.513 (miles) a la cancelación de las cuotas finales pendientes de integración. De esta manera el último servicio de capital e intereses vence el 15 de septiembre de 2012.

Al cierre del presente ejercicio, la Provincia ha cancelado las cuotas correspondientes de acuerdo al citado cronograma por \$ 10.800 (miles) y ha afectado dividendos percibidos de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente por \$ 3.513 (miles), integrando la suma total de \$ 14.313 (miles).

Capital Social:

El capital social de la Entidad asciende al 30 de junio de 2007 a \$ 10.506 (miles) y está conformado por 817.743.602 acciones clase "A" representadas en un certificado global, nominativo e intransferible a favor de la Provincia de La Pampa y 232.885.626 acciones clase "B" nominativas y no a la orden y escriturales; todas de VN \$ 0,01 cada una, que otorgan el derecho de un voto por acción.

Con fecha 8 de octubre de 2004, a los efectos de la participación de los accionistas en la Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 29 de Octubre de 2004, finalizó el plazo de conversión de acciones nominativas y certificados provisionales en circulación por apertura de cuentas en el Registro de

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Acciones Escriturales que llevará el Banco. Dicha conversión está vinculada a las acciones clase "B" en cumplimiento de la Ley 24.587 y Decreto Reglamentario 259/96 sobre Nominatividad de los títulos valores privados. El proceso de conversión se inicia a través de las convocatorias mediante edictos de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia. Al cierre del presente período y por medio de éste proceso se logró canjear un total de 123.687.183 acciones, representativas del 53,11 % del total de las acciones clase "B" en circulación, quedando un remanente de acciones clase "B" sin convertir de 109.198.443.

El llamado a conversión de acciones se realizó bajo apercibimiento de suspensión de derechos políticos y económicos inherentes a aquellos accionistas que no se presenten dentro del plazo estipulado para el canje, sin perjuicio de la posterior presentación y canje. La Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de octubre de 2004, tomó conocimiento de lo actuado y ratificó la suspensión de los derechos políticos y económicos de los accionistas que no se presentaron al canje.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR COMO AGENTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO

Conforme a las normas de la CNV y del Mercado Abierto Electrónico (MAE), las entidades financieras que den cumplimiento a las exigencias de Capitales Mínimos establecidas por el B.C.R.A., y en la medida que éstas últimas sean superiores a la exigencia patrimonial mínima establecida por la CNV para los agentes, se considerará cumplida la misma. Asimismo, conforme a las normas del MAE las entidades financieras deberán informar mensualmente el cumplimiento de las exigencias de capital mínimo. En este sentido, la Entidad cumple con las exigencias de capital mínimo establecidas por el B.C.R.A., las que son superiores a las exigidas por la CNV y el MAE, y ha realizado las presentaciones correspondientes al MAE.

12. COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS POR LOS EFECTOS DE LA INDEXACIÓN ASIMÉTRICA

El 29 de octubre de 2003 se sancionó la Ley N° 25.796 que permite una compensación a las entidades financieras por hasta 2.800.000 (miles) a los fines de compensar de manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el CVS, y sobre algunos de sus pasivos, el CER. Dicha compensación se pagará con Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 con fecha de emisión el 1° de abril de 2003 y fecha de vencimiento el 1° de octubre de 2013, a un plazo de 10 años y 6 meses, con una amortización en 16 cuotas semestrales, iguales y consecutivas y devengará intereses a la tasa promedio de captación de depósitos no sujetos a ajuste del sistema.

Por Comunicación "A" 4114 de fecha 12 de marzo de 2004 el Banco Central de la República Argentina estableció que a fin de participar en el régimen de compensación dispuesto por el capítulo II de la Ley 25.796 y el Decreto 117/04 (Anexo II) y dado el carácter optativo de esta compensación, las Entidades deberán manifestar su adhesión hasta el 30 de abril de 2004 mediante nota suscripta por su representante legal. La falta de presentación de la misma hará que se considere el desistimiento de la mencionada compensación, sin derecho a reclamo posterior alguno.

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

El 29 de abril de 2004 a través de la Comunicación "A" 4131 el B.C.R.A. prorrogó por 15 días corridos la fecha para la presentación de la nota de adhesión, contados a partir del momento en que el Ministerio de Economía y Producción se expidiera acerca de las consultas que le fueran efectuadas por las Asociaciones de Bancos, situación que ocurrió el 3 de mayo de 2004 con la publicación de la Resolución N° 302/04 de ése Ministerio, donde aclara gran parte de las inquietudes y/o consultas, aprobando la metodología de cálculo para ser utilizada por la Secretaría de Finanzas, para la determinación de la cantidad en valor nominal de "Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable Boden 2013" a entregar en compensación. Se fijó en principio un plazo límite al 18 de mayo de 2004 para presentar la nota de adhesión, prorrogada posteriormente al 5 de julio de 2004. La Entidad decidió optar por ésta compensación presentando la nota de adhesión el día 18 de mayo de 2004 y el régimen informativo correspondiente de acuerdo con la Comunicación "A" 4114, régimen que fue validado por el B.C.R.A. el día 21 de julio de 2004.

Con fecha 16 de enero de 2006 mediante nota 318/02/2006 la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A., comunicó las conclusiones de la revisión practicada respecto de la información declarada por la Entidad. Posteriormente, con fecha 8 de febrero de 2006 la Entidad procedió a dar respuesta a dicha nota y a rectificar el régimen informativo correspondiente, el cual fue validado por el B.C.R.A. el día 20 de febrero de 2006.

Al 30 de junio de 2006 no se encontraba imputado el probable crédito a favor del Banco de La Pampa S.E.M. como consecuencia de estar pendiente la conformación de los datos por parte del B.C.R.A. y del Ministerio de Economía y el valor final de dicho bono.

Finalmente, con fecha 31 de octubre de 2006, el B.C.R.A. procedió a acreditar dicha compensación por un V.N. \$5.837 (miles) de Boden 2013 en pesos.

Al 30 de junio de 2007 dicha compensación se encuentra registrada en Tenencias en cuentas de inversión por \$ 4.784 (miles).

13. EVOLUCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES POR RECURSOS DE AMPARO SOBRE DEPÓSITOS ORIGINARIOS EN MONEDA EXTRANJERA Y DEPÓSITOS JUDICIALES

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional y el B.C.R.A., por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultan contrarias a los derechos constitucionales que los ampara. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional o el B.C.R.A.

Con fecha 11 de marzo de 2002 la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum previsto por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561).

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP T° 1 – F° 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
T° X F° 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP T° 10 – F° 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

Posteriormente, con fecha 5 de marzo de 2003, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo por la causa "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción de amparo", estableció, entre otros (i) declarar la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 12 del Decreto 214/02, del Decreto 1570/01 y del Decreto 320/02; y (ii) ordenar al Banco de la Nación Argentina que reintegre a la Provincia de San Luis las sumas depositadas en dólares estadounidenses, o su equivalente al valor en pesos según la cotización del mercado libre de cambios tipo vendedor al día del pago.

Con fecha 26 de octubre de 2004 la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con los autos "Bustos, Alberto Roque y otros contra el Estado Nacional y otros según amparo" emitió un fallo en el cual declaró procedente el recurso extraordinario presentado por el Estado Nacional, el B.C.R.A., el Banco de Entre Ríos y el BBVA Banco Francés S.A., revocando la sentencia recurrida y rechazando la demanda de amparo, por cinco votos contra uno, de manera concordante con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación. En dichos autos, se rechazaron los fallos de primera y segunda instancia, que habían hecho lugar a la acción de amparo promovida, declarando la inconstitucionalidad de toda norma que impida, limite o restrinja de cualquier manera a los actores la posibilidad de disponer inmediatamente de sus depósitos a plazo fijo y en cuentas a la vista, y ordenó que las entidades financieras intervinientes devolvieran los depósitos en el signo monetario efectuado, en el plazo de diez días.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 en el caso "Massa Juan Agustín c/Estado Nacional y otro s/Amparo" y en otros pronunciamientos posteriores, la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó la sentencia de las instancias anteriores que ordenaban la devolución de los depósitos en dólares estadounidenses y resolvió que los depositantes tienen derecho a obtener el reintegro del depósito convertido en pesos a la relación de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento del pago y sobre dicho monto aplicar un interés del 4% anual no capitalizable hasta la fecha de pago. Por otra parte la sentencia dispuso que las sumas abonadas por la entidad financiera durante el transcurso del juicio deben ser computadas como pagos a cuenta del monto total que resulte, el que en última instancia no podrá ser superior a los dólares estadounidenses que la actora depositó en la Entidad, según lo decidido por las instancias judiciales anteriores y en tanto su sentencia no hubiera sido apelada por la actora. Asimismo las costas fueron impuestas en el orden causado y se confirmaron las costas de la primera y segunda instancia.

Hasta el 30 de junio de 2007, la Entidad ha pagado \$ 17.517 (miles) y u\$s 5.630 (miles) en concepto de sumas involucradas en medidas cautelares (juicios de amparo).

La Entidad ha evaluado el impacto de la sentencia de la Corte Suprema, así como de la interpretación de ciertas cuestiones relacionadas con la forma de cálculo dispuesta, que deberán resolverse individualmente en los tribunales competentes en el marco de cada demanda recibida y efectuarse la eventual liquidación de cada sentencia y las costas relacionadas. En tal sentido, estima que no existirían efectos patrimoniales adicionales significativos a los ya reconocidos contablemente, que pudieran derivarse del resultado final de dichas demandas sobre el valor de exigibilidad de los pasivos relacionados.

Con respecto a los depósitos judiciales, con fecha 20 de marzo de 2007, en los autos "EMM S.R.L c/Tía S.A. s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares" la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la sentencia dictada en instancias anteriores que ordenaban al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a mantener en dólares estadounidenses los fondos depositados por dichas actuaciones (depósitos judiciales). Asimismo, dicho tribunal no estableció como deben computarse

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79

ENTIDAD: BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
DOMICILIO: C. Pellegrini 255 - Santa Rosa - La Pampa
Ejercicio Económico Financiero XLIX
Vencimiento plazo de duración de la sociedad: 30 de junio de 2050

los retiros, parciales o totales, que el juez hubiere ordenado. Adicionalmente, las costas fueron impuestas en el orden causado. En este sentido, la Entidad ha determinado el efecto de la mencionada sentencia sobre los depósitos judiciales alcanzados, el que no ha tenido un impacto patrimonial significativo y fue registrado como una previsión con cargo a los resultados del presente ejercicio conforme a lo establecido por la Comunicación "A" 4686 del BCRA.

14. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

- a) El B.C.R.A. mediante la Comunicación "A" 4589, de fecha 29 de octubre de 2006, y complementarias, estableció el procedimiento que deben seguir las entidades financieras para proceder a la distribución de utilidades. En tal sentido, las entidades que procedan sobre el particular deberán previamente cumplir con una serie de requisitos establecidos por la mencionada Comunicación y, adicionalmente, contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- b) De acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A., el 20% de la utilidad del ejercicio, más / menos los ajustes de resultados anteriores, debe ser apropiada a la constitución de la Reserva Legal. Consecuentemente, los Resultados no Asignados al 30 de junio de 2007 están restringidos en 10.568 que la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá aplicar a incrementar el saldo de la Reserva Legal.

15. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

María Liz GIORDANINO
CONTADOR GENERAL

CPN Pedro Osvaldo
CAPDEVIELLE
SUBGERENTE GENERAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 21-08-2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOC. S.R.L.
CPCELP Tº 1 – Fº 8

Javier Mauricio FOLMER
SINDICO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Tº X Fº 20 – CPCELP

CPN Oscar Mario JORGE
PRESIDENTE del DIRECTORIO

Enrique CRESPI (Socio)
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CPCELP Tº 10 – Fº 79